



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 461/2017

Asunto: Delegación de firma de la Alcaldía

En el momento actual se considera necesario por esta Alcaldía que la formalización de los actos administrativos que se dictan en el desarrollo de la actividad municipal se realice mediante delegación de la firma de Alcaldía, sin que con ello se altere el régimen de competencias que le atribuye la legislación de régimen Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

Estimando que las competencias atribuidas a la Alcaldía sobre las que se extiende la delegación de firma proyectada son las definidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a la legislación citada la delegación de firma no supone alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

Considerando que esta Alcaldía se encuentra facultada para delegar la firma de sus resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local.

Estimando que D. Francisco A. Comes Monmeneu en su condición de Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local reúne las condiciones y conocimientos adecuados para ejercicio de las funciones inherentes a la delegación de firma de esta Alcaldía.

Vistos los artículos 8 a 12 de la Ley 40/2015, de uno Octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación.

Atendiendo a los antecedentes y razonamientos expuestos, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. Francisco A. Comes Monmeneu la firma de las resoluciones y actos administrativos que corresponde dictar a esta Alcaldía en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación, con sujeción a las siguientes condiciones legales:

La delegación de firma no altera la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Massanassa, 4 de abril de 2017

Ante mí,
El Secretario

Miguel A. García García

El Alcalde

Vicente S. Pastor Codoñer

